



**CONSTANCIA:** la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003008-2020-00394-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	240.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$	37.500.00
NOTIFICACIONES	\$	4.200.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	90.000.00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>371.700.00</b>

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 22 de febrero de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA  
EJECUTADO: WILSON ARBELÁEZ LÓPEZ  
RADICADO: 630014003008-2020-00394-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el demandado WILSON ARBELAEZ LÓPEZ, solicita en el escrito que antecede, lo siguiente: **1.** trasladar copia de la sentencia emitida en este proceso, a órdenes de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de que se reaperature la denuncia identificada con número Único de Noticia Criminal: 63-00160-00059-2021-50544, **2.** Que se remita el fallo a la Comisión

P.A.R.V.



Seccional de Disciplina Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia Quindío, para que sean investigados el abogado GERARDO ANTONIO HENAO CARDONA, y a la fiscal que conoció el caso archivado, **3**. Se solicite copia de los videos de seguridad del Palacio de justicia de la ciudad de Armenia, del día Sábado 27 de Mayo de 2023, entre las horas 15:00 pm y 17:00 pm. Para demostrar que el denunciante, señor WILSON ARBELÁEZ LÓPEZ y el denunciado, señor MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA con su apoderado GERARDO ANTONIO HENAO CARDONA acudieron a la Fiscalía General de la Nación, donde se celebró audiencia de conciliación a las 16:00 pm., requiriendo la copia del video de seguridad para establecer la identidad de la Fiscal que realizó la audiencia y se negó a hacer el acta de constancia de no acuerdo de conciliación, y posteriormente, procedió a archivar el caso con argumentos que faltan a la verdad.

Así las cosas, y estudiado el escrito, el Despacho niega tales pedimentos, por cuanto la presunta denuncia penal que alude el demandado, no tiene injerencia en este asunto, máxime, que en sentencia calendada el 12 de diciembre de 2023 dictada en audiencia pública, no se hicieron apreciaciones tendientes a investigar a las partes o sus apoderados por conductas penales por parte del suscrito Juez, puesto que del desarrollo de la misma, se tuvo conocimiento de la denuncia que había instaurado el demandado ARBELAEZ LOPEZ, en contra del Ejecutante QUIROGA ROCHA; por ende, si el interesado considera que se configuran las mismas, debe elevar las solicitudes ante la entidad u organismo competente, y remitir directamente el expediente digital del proceso ejecutivo al cual tiene acceso por conformar la parte pasiva.

En consecuencia, **SE ORDENA** remitir el link del expediente digital al correo electrónico del demandado [adelfa888@yahoo.es](mailto:adelfa888@yahoo.es) para que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**23 DE FEBRERO DE 2024**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fef9082f20ae3c280a1e1053fad3d31a18cab9fd28ee9f0d52590b723289f6**

Documento generado en 22/02/2024 09:29:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**